

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio relativo al arrendamiento mediante subasta del

ciné municipal para la construcción de tres multicines y sala principal y su posterior explotación. (PP. 3/92). 103

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la solicitud de la concesión de explotación Primera Ampliación a Atalaya, núm. 7.549 (PP. 1536/91). 104

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 1604/91). 104

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)

Anuncio de convocatoria de plaza. 104

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

Edicto. (PP. 1511/91). 105

Edicto. (PP. 1622/91). 105

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

La Orden de 26 de abril de 1.988, de la Consejería de Fomento y Trabajo, para la autorización de laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos, reguló en su artículo 6 las tarifas que, por el contraste de garantía, tendrían derecho a percibir los laboratorios autorizados.

Transcurridos más de dos años desde la aplicación de las tarifas actualmente en vigor, se hace necesario su actualización al objeto de mantener, en la medida que sea posible, el equilibrio económico-financiero del laboratorio autorizado. Igualmente, resulta aconsejable hacer distinción, dentro de los costes derivados del contraste de garantía, entre aquellos que son imputables al análisis preceptivo, y los que se derivan del punzonado o etiquetado de las piezas analizadas.

Por otra parte, es necesario fijar los criterios de análisis por lote de objetos similares que permitan la aplicación del artículo 33.2 del Reglamento de objetos fabricados con metales preciosos, aprobado por Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido por la Orden de 26 de abril de 1.988, y en uso de las competencias que me están conferidas por el Decreto del Presidente 223/1.990, de 27 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías.

DISPONGO:

Primero.- Las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos serán las siguientes:

TARIFAS IVA INCLUIDO

1.- Objetos de Oro

1.1. Objetos de oro punzonados con el contraste de garantía.

- Por análisis efectuado..... 2.500 Pts.
- Por el contraste de garantía 7,5 Pts/gr.

1.2. Objetos de oro con chapa o etiqueta.

- Por análisis efectuado 2.500 Pts.

- Manipulación, edición y control informático de chapa o etiquetas..... 3,5 Pts/gr.

1.3. Objetos de oro de los denominados "Oro al peso".

- Por análisis efectuado 1.000 Pts.
- Por el contraste de garantía 1,5 Pts/gr.

2.- Objetos de Plata

2.1. Objetos de plata en general, con excepción de los denominados "de Orfebrería".

- Por análisis efectuado 1.000 Pts.
- Por el contraste de garantía 1 Pts/gr.

2.2. Objetos de plata de los denominados "de Orfebrería".

- Por análisis efectuado..... 750 Pts.
- Por el contraste de garantía 0,25 Pts/gr.

3.- Objetos de Platino

- Por análisis efectuado..... 3.500 Pts.
- Por el contraste de garantía..... 7,5 Pts/gr.

Segundo.- Siempre que se trate de objetos singulares, el ensayo de objetos se realizará pieza a pieza (artículo 33.1, Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero).

Tercero.- Cuando se trate de objetos del mismo fabricante, los ensayos se podrán realizar por lotes de objetos similares según los criterios que se recogen en el Anexo.

Cuarto.- Las tarifas, anteriormente definidas entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.992.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ,
Consejero de Economía y Hacienda

**ANEXO
CRITERIOS PARA LOS ENSAYOS POR LOTES**

En aplicación del artículo 33.2, cuando se trate de objetos del mismo fabricante y así lo disponga el Interventor del laboratorio autorizado responsable del ensayo, podrá éste realizarse por lotes de objetos similares, con los siguientes criterios:

a) Para los objetos similares de oro y platino se establecerá un lote por cada 200 gramos o fracción.

b) Para los objetos similares de plata se establecerá un lote por cada 500 gramos o fracción.

c) El número mínimo de objetos que pueden tener la consideración de lote es de 10 unidades. No obstante, cuando el peso unitario de los objetos sea inferior a 30 gramos, el ensayo por lotes se podrá realizar independientemente del número de piezas.

d) La obtención de la muestra para el análisis en ambos casos, se realizará con el siguiente criterio según el número de piezas del lote:

Nº OBJETOS DE LOTE

$N \leq 10$

Nº OBJETOS DE LA MUESTRA

$n =$ todos los objetos

10 < N <= 30	n = 10
30 < N <= 50	n = 20
50 < N <= 75	n = 22
75 < N <= 100	n = 24
100 < N <= 150	n = 25
150 < N <= 200	n = 26
N > 200	n = 15% del lote.

"N".- Representa el número de objetos de un lote.

"n".- Representa el número de objetos de la muestra que se utilizarán para efectuar un análisis.

La regla de decisión a seguir para la aceptación o rechazo de un lote será: "El fallo de la muestra escogida implicará el rechazo del lote completo" (artículo 35:2 R.D.1971:988, de 22 de febrero).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se cesa a don Javier Verdugo Santos, como Vocal de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía.

La Orden de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura dispone la publicación del texto del Acuerdo sobre constitución, composición y funciones de Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el patrimonio cultural.

En su artículo dos se establece que la Comisión estará integrada, entre otros, por tres vocales designados por el Consejero de Cultura.

Don Javier Verdugo Santos fue designado en su día en representación de la Consejería de Cultura.

De Acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único: Se cesa a D. Javier Verdugo Santos como vocal de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se cesa a doña Carmen Ladrón de Guevara Sánchez, como Secretaria de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía, en representación de la Junta de Andalucía.

La Orden de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura dispone la publicación del texto del Acuerdo sobre constitución, composición y funciones de Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el patrimonio cultural.

En su artículo cuatro se establece que ejercerá la función de Secretario durante seis meses un funcionario de la Consejería de Cultura.

De Acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único: Se cesa a D^a Carmen Ladrón de Guevara Sánchez, como Secretaria de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía, en representación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se nombra a doña Esther Cruces Blanco, Vocal de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica, de Andalucía.

La Orden de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura dispone la publicación del texto del Acuerdo sobre constitución, composición y funciones de Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el patrimonio cultural.

En su artículo dos se establece que la Comisión estará integrada, entre otros, por tres vocales designados por el Consejero de Cultura.

De Acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único: Se nombra a D^a Esther Cruces Blanco, vocal de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se nombra a don Lorenzo Pérez del Campo Secretario de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía en representación de la Junta de Andalucía.

La Orden de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura dispone la publicación del texto del Acuerdo sobre constitución, composición y funciones de Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el patrimonio cultural.